

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente HCE 000021-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley N° 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.";

Que, del expediente HCE 000021-2022, surge que se ha presentado la firma ESTILO BLANCO S.R.L, C.U.I.T N° 30-71743039-1-, representada por el Sr. YUTAS, Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 26.114.476, en su carácter de socio gerente, solicitando la HABILITACION de un comercio de VENTA DE ARTÍCULOS DE BLANCO, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2340; de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN petitionada por medio del expediente N° HCE 000021-2022, por la firma ESTILO BLANCO S.R.L, para instalar un comercio de **VENTA DE ARTÍCULOS DE BLANCO**, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón N° 2340; de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por